



Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

**LEY DEPARTAMENTAL N° 263
DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Dr. JOHNNY FRANKLIN VEDIA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO
CON RECURSOS PROPIOS DEL FNDR PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
COMPLEJO PATRIMONIAL CULTURAL ORURO – GAD ORURO**



ARTÍCULO 1.- Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN COMPLEJO PATRIMONIAL CULTURAL ORURO – GAD ORURO para lo cual el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: CONSTRUCCIÓN COMPLEJO PATRIMONIAL CULTURAL ORURO – GAD ORURO y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO 3.- Autorizar al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

ARTÍCULO 4.- Autorizar al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente a la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro.

ARTÍCULO 5.- A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTÍCULO 6.- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

ARTÍCULO 7.- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el Proyecto: CONSTRUCCIÓN COMPLEJO PATRIMONIAL CULTURAL ORURO – GAD ORURO por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAD-ORURO, que también se constituye en responsable por la calidad del Proyecto.

ARTÍCULO 8.- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción y operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto: CONSTRUCCIÓN COMPLEJO



📍 C/Adolfo Mier, Pdte. Montes y Washington
📞 Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

🌐 www.asambleaururo.gob.bo
✉ info@asambleaururo.gob.bo

☎ 52-51568
☎ 67200477





PATRIMONIAL CULTURAL ORURO – GAD ORURO en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 9.- Se instruye al Órgano Ejecutivo la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura a ser construida, debiendo exigirse la presentación de un plan para ello, por parte de la supervisión.

ARTÍCULO 10.- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro es responsable de cumplir la Ley del Control Social N° 341.

ARTÍCULO 11.- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N° 0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Departamental, el Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los treinta y un días del mes de diciembre de año dos mil veinticuatro.




PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE ORURO




SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE ORURO



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Departamental, ha sancionado la Ley Departamental N° 263
**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO CON
RECURSOS PROPIOS DEL FNDR PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN COMPLEJO
PATRIMONIAL CULTURAL ORURO – GAD ORURO**

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Oruro.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a los tres días del mes de enero de
dos mil veinticinco años.


Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO


Sr. Felipe Choque Tarqui
SECRETARIO GENERAL


Ing. Abdón Hernán Flores Quisbert
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO**

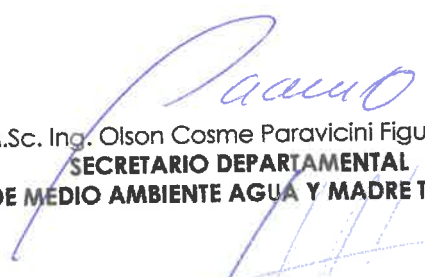

Lic. Henry Ronald Heredia Montero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS PÚBLICAS**

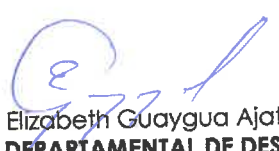

Abg. Nazario Rocabado Jiménez
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE ASUNTOS JURIDICOS**


M.Sc. Ing. Gonzalo Martín Canqui Villarroel
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PUBLICAS**


Arq. Ernesto Callapa Rodríguez
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA**


Sr. Felipe Huayra Quispe
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA
METALURGIA Y RECURSOS ENERGÉTICOS**


M.Sc. Ing. Olson Cosme Paravicini Figueredo
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA**


Abg. Elizabeth Guaygua Ajata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**


Abg. Miguel Fernando Lupa Pérez
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO**